



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO: Que esta copia concuerda con su original que se conserva en el archivo de esta Municipalidad

03 ABR 2019

JULIO CÉSAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL

La Punta, 01 de abril de 2019

ORDENANZA N° 004 -2019-MDLP/AL

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de La Punta en sesión Ordinaria de fecha 01 de abril de 2019 con el voto aprobatorio de los regidores distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo;

VISTO:

El Memorándum N° 034-2019-MDLP/OAJ, emitido el 01 de marzo de 2019, por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 028-2019-MDLP/GDH emitido el 04 de marzo de 2019, el Informe N° 033-2019-MDLP/GDH, emitido el 11 de marzo de 2019, ambos de la Gerencia de Desarrollo Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 31° de la Constitución Política del Perú, señala que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La Ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación;

Que, el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, determina que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la Gestión Pública;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, que tienen como sus elementos esenciales el territorio, la población y la organización;

Que, mediante Ordenanza N° 001-2012, modificada por Ordenanza N° 005-2014, N° 008-2015-MDLP/AL y N° 020-2017-MDLP/AL, se aprobó el Reglamento que regula la constitución, delimitación, organización y funciones de las Juntas Vecinales y de la Junta de Delegados Vecinales del distrito;

Que, con el Memorándum N° 034-2019-MDLP/OAJ, emitido el 1 de marzo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica plantea el Proyecto de Ordenanza que modifica el Reglamento que regula la constitución, delimitación, organización y funciones de las Juntas Vecinales y de la Junta de Delegados Vecinales del Distrito de La Punta. Asimismo, adjunta los Anexos I y II modificados, estableciendo la delimitación de las nuevas zonas;

Que, mediante el Informe N° 028-MDLP/GDH emitidos el 04 de marzo de 2019 por la Gerencia de Desarrollo Humano remite el Reglamento de las Juntas Vecinales y de Delegados Vecinales, así como el Proyecto de Ordenanza de Modificación de dicho Reglamento;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO Que esta copia concuerda con su original
que se conserva en el archivo de esta Municipalidad

03 ABR 2019

Pág. 02 de la Ordenanza N° 004-2019-MDLP/A
JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL

Que, mediante el N° 033-2019-MDLP/GDH, emitido el 11 de marzo de 2019 por la Gerencia de Desarrollo Humano, remite el Informe Técnico correspondiente;

Que, siendo que la presente tiene por finalidad el beneficio directo de los habitantes del distrito y Desarrollo del mismo, es decir, es de interés público, en aplicación del numeral 3.2 del artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, se encuentra exceptuada de la publicación del proyecto de la misma;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, APROBÓ POR MAYORÍA lo siguiente:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA CONSTITUCION, DELIMITACION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES Y DE LA JUNTA DE DELEGADOS VECINALES DEL DISTRITO DE LA PUNTA



Artículo 1°.- Modificar el artículo 4° del Reglamento que regula la constitución, delimitación, organización y funciones de las Juntas Vecinales y de la Junta de Delegados Vecinales del Distrito de La Punta, quedando como sigue:

“Artículo 4°.- Constitución y delimitación de las Juntas Vecinales.

Las Juntas Vecinales son organizaciones sociales de orden territorial que se constituyen espacios formales que fomentan la participación vecinal efectiva en el distrito de La Punta y están conformadas por vecinos y representantes de las Organizaciones Sociales que cuenten con reconocimiento municipal, agrupados en dos (02) zonas, delimitados geográficamente, según Anexos I y II, que forma parte de la presente Ordenanza.”



Artículo 2°.- Modificar el artículo 5° del Reglamento que regula la constitución, delimitación, organización y funciones de las Juntas Vecinales y de la Junta de Delegados Vecinales del Distrito de La Punta, quedando como sigue:

“Artículo 5°.- Representantes de las Juntas Vecinales

Cada Junta Vecinal será representada por cinco (05) vecinos, elegidos democráticamente por los vecinos de cada zona del distrito, por el periodo de dos (2) años, quienes conformarán el Consejo Directivo.”



Artículo 3°.- Modificar el primer párrafo del artículo 6 y la Quinta Disposición Transitoria Final del Reglamento que regula la constitución, delimitación, organización y funciones de las Juntas Vecinales y de la Junta de Delegados Vecinales del distrito de La Punta quedando como sigue:

“Artículo 6°.- Convocatoria a Elecciones

El Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía, en el mes de julio del primer y tercer año de gestión convoca a elecciones de representantes de las Juntas Vecinales, y designa un Comité Electoral, con una anticipación no menor de (30) treinta días calendarios antes del vencimiento del mandato del Consejo Directivo en funciones de la Junta Vecinal. (...).”





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pág. 03 de la Ordenanza N° 004 -2019-MDLP/AL

"Disposiciones Transitorias y Finales

(...)

Quinta.- A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 6° del mencionado Reglamento, ampliase el periodo de vigencia de los Consejos Directivos de las Juntas Vecinales hasta el mes de julio del presente año en que se convocará a elecciones.

Artículo 4°.- Modificar el artículo 10° del Reglamento que regula la constitución, delimitación, organización y funciones de las Juntas Vecinales y de la Junta de Delegados Vecinales del Distrito de La Punta, quedando como sigue:

"Artículo 10°.- Requisitos de los candidatos y de la lista.

Para ser candidato a representante de la Junta Vecinal se requiere:

1. Ser mayor de edad y gozar de sus derechos civiles.
2. Residir de manera efectiva en la zona correspondiente.
3. En caso de ser representante de una organización social, deberá residir en el distrito.....

La lista de candidatos deberá ser respaldada por lo menos por diez (10) adherentes, los cuales deberán ser vecinos residentes de la zona. Cada vecino elector sólo podrá ser adherente a una lista de candidatos específica."



Artículo 5°.- Modificar el artículo 13° del Reglamento que regula la constitución, delimitación, organización y funciones de las Juntas Vecinales y de la Junta de Delegados Vecinales del Distrito de La Punta, quedando como sigue:

"Artículo 13°.- Impedimentos para ser representante de la Junta Vecinal Constituyen impedimentos para ser representante de la Junta Vecinal:

- 1) Alcalde, regidores y directivos de la Municipalidad de Distrital de La Punta.
- 2) Formar parte del Comité Electoral para la elección de los Delegados Vecinales.
- 3) Ser servidor civil inhabilitado o suspendido. Este impedimento se mantiene en tanto dure la inhabilitación o suspensión del candidato.
- 4) El vecino que contara con sentencia consentida o ejecutoriada por delito doloso.
- 5) Haber sido destituido o vacado como Delegado Vecinal.
- 6) Haber sido tachado por el Comité Electoral.
- 7) No podrá presentarse quien haya sido miembro del Consejo Directivo de una Junta Vecinal por dos periodos consecutivos.

Artículo 6°.- Modificar el artículo 29° del Reglamento que regula la constitución, delimitación, organización y funciones de las juntas vecinales y de la Junta de Delegados Vecinales del Distrito de La Punta, quedando como sigue:

"Artículo 29°.- El Consejo Directivo

El Consejo Directivo de la Junta Vecinal estará integrado por cinco (05) vecinos, elegidos democráticamente, por los vecinos de cada zona del distrito, por el periodo de dos (02) años y detentaran los cargos de:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pág. 04 de la Ordenanza N°004 -2019-MDLPIAL

- 1) *Presidente, el mismo que ejercerá la función de Delegado Vecinal Titular ante la Junta de Delegados Vecinales*
- 2) *Secretario, que suplirá al Presidente ante la Junta de Delegados Vecinales, en caso de ausencia o impedimento*
- 3) *Un Vocal de Servicios Sociales y Salud*
- 4) *Un Vocal de Desarrollo Urbano, Servicios a la Ciudad y Seguridad Ciudadana*
- 5) *Un Vocal de Juventud, Cultura, Deporte y Esparcimiento*

El Secretario, y en ese orden, suplirán al Presidente ante la Junta de Delegados Vecinales, en caso de ausencia o impedimento del titular.

Para poder participar en la elección del consejo directivo de la Junta Vecinal de la zona delimitada, deberá presentar una lista de cinco (05) miembros los que postularán en cada cargo para un período de dos (2) años, debiendo indicarse en la lista, además, el nombre y datos de dos (2) vecinos quienes tendrán la condición de suplentes. El ejercicio del cargo directivo no es remunerado, no constituye función pública, ni genera incompatibilidad alguna.

Los miembros del concejo directivo podrán ser reelegidos de forma inmediata sólo por un periodo adicional en el mismo cargo y con la misma duración.

El Presidente elegido será el Delegado Vecinal titular que represente a la Zona ante la Junta de Delegados Vecinales del Distrito de La Punta, conforme el artículo 106° y demás concordantes con la Ley N° 27972."

Artículo 7°.- Modificar el artículo 38° del Reglamento que regula la constitución, delimitación, organización y funciones de las Juntas Vecinales y de la Junta de Delegados Vecinales del Distrito de La Punta, quedando como sigue:

"Artículo 38°.- Órgano de Coordinación.

La Junta de Delegados Vecinales se constituye como el órgano de coordinación entre la Autoridad Municipal y la Sociedad Civil organizada. Está integrado por dos (02) Delegados Vecinales quienes representan a cada una de las Juntas Vecinales, las cuales se constituyen y delimitan conforme al Artículo 4° del presente reglamento. Está presidida por el Primer Regidor."

Artículo 8°.- Modificar el artículo 40° del Reglamento que regula la constitución, delimitación, organización y funciones de las Juntas Vecinales y de la Junta de Delegados Vecinales del Distrito de La Punta, quedando como sigue:

"Artículo 40°.- Sesiones.

La Junta de Delegados Vecinales sesionará, en forma ordinaria, como máximo cuatro (4) veces al año. El Primer Regidor la convoca y preside; en caso de ausencia, la convocatoria podrá ser efectuada por cualquier regidor o delegado de junta vecinal; y la presidencia podrá ser ejercida únicamente por otro regidor.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO: Que esta copia concuerda con su original que se conserva en el archivo de esta Municipalidad
03 ABR 2019
JULIO CÉSAR ASTE GÓRDILLO
SECRETARIO GENERAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pág. 05 de la Ordenanza N° 004 -2019-MDLP/AL

Podrá ser convocado, en forma extraordinaria, por el Alcalde de la Municipalidad, el Primer Regidor o por uno de los delegados vecinales.

La Gerencia de Desarrollo Humano será la encargada de comunicar y citar a cada uno de los miembros a las reuniones que se convoquen. Dichas citaciones deberán contener la agenda de la sesión, debiendo cursarse con una antelación de por lo menos tres (3) días hábiles."

Artículo 9°.- Modificar los Anexos I y II del Reglamento que regula la constitución, delimitación, organización y funciones de las Juntas Vecinales y de la Junta de Delegados Vecinales del Distrito de La Punta, en el extremo correspondiente a la constitución y delimitación de dos (02) zonas.

Artículo 10°.- Modificar la Tercera Disposición Transitoria y Final del Reglamento que regula la constitución, delimitación, organización y funciones de las Juntas Vecinales y de la Junta de Delegados Vecinales del Distrito de La Punta, quedando como sigue:

"Tercera.- Para las elecciones de los representantes de las dos (02) Juntas Vecinales (Consejo Directivo), se deberá considerar lo siguiente: (...)."

Artículo 11°.- Derogar la Ordenanza N° 020-2017-MDLP/AL.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES


Primera.- Las modificaciones establecidas en la presente Ordenanza serán aplicables a partir del proceso de elecciones de los representantes de las Juntas Vecinales del periodo 2019-2021.

Segunda.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano el cumplimiento de la presente ordenanza, así como su difusión.

Tercera.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Unidad de Tecnología de la Información en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), y Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

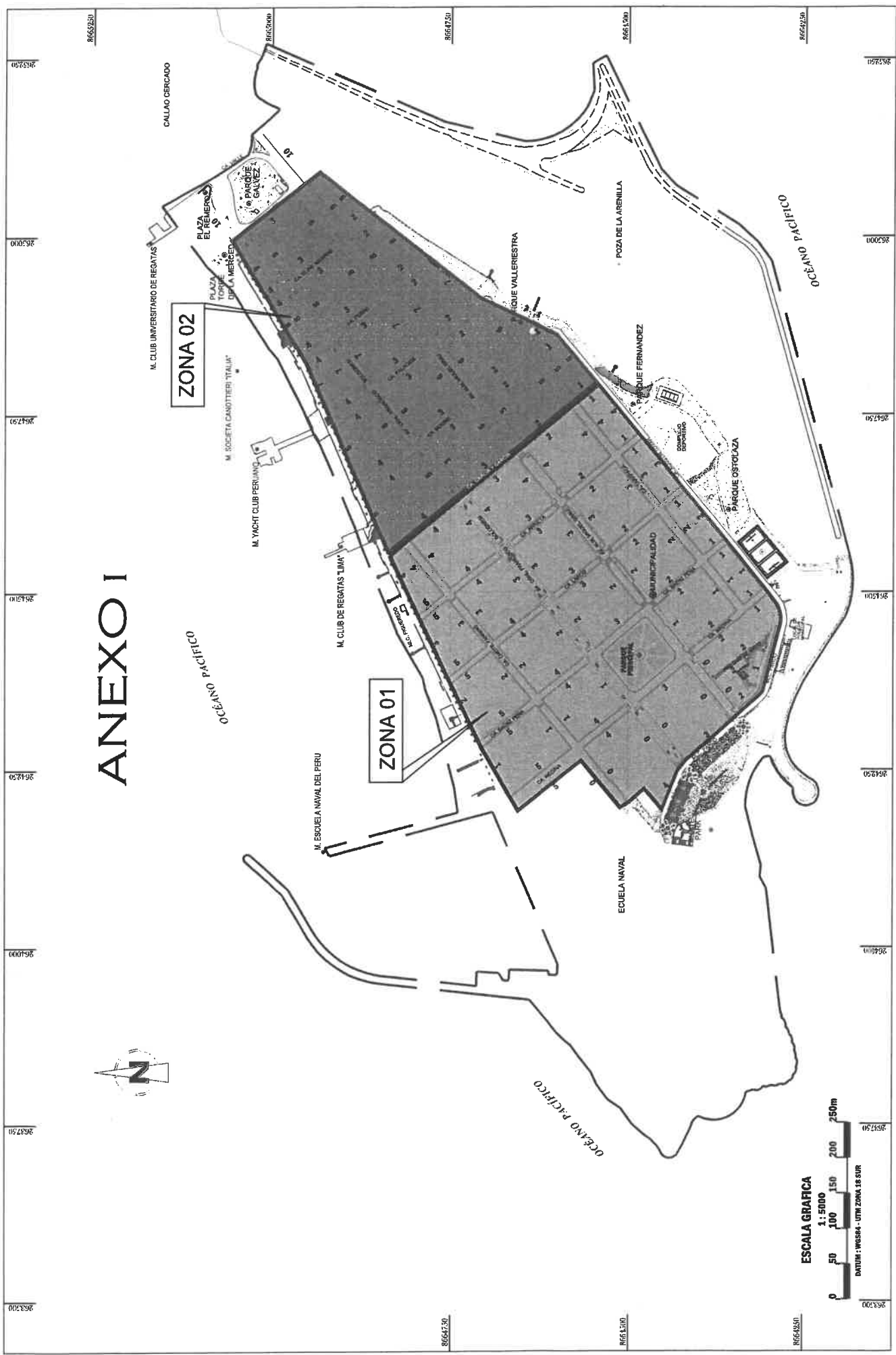
Modifíquese, comuníquese, publíquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO: Que esta copia concuerda con su original
que se conserva en el archivo de esta Municipalidad
03 ABR 2019
.....
JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL 5

ANEXO I



ANEXO II**ZONAS JUNTAS VECINALES****ZONA I**

N°	NOMBRES	CUADRAS
1	MALECÓN PARDO	1 AL 4
2	MEDINA	TODO
3	SAENZ PEÑA	TODO
4	LARCO	TODO
5	ARRIETA	TODO
6	GARCIA Y GARCIA	1 AL 4 PAR
7	TOVAR	1 AL 4
8	TARAPACA	1 AL 4
9	GRAU	0 AL 4
10	BOLOGNESI	0 AL 4
11	PASAJE DOS DE MAYO	TODO
12	FANNING	TODO
13	MALECÓN FIGUEREDO	1 AL 4

ZONA II

N°	NOMBRES	CUADRAS
1	GARCIA Y GARCIA	1 AL 4 IMPAR
2	MORE	TODO
3	TNTE.PALACIOS	TODO
4	FERRE	TODO
5	ELIAS AGUIRRE	TODO
6	TOVAR	CDRA 5
7	TARAPACA	5 Y 6
8	BOLOGNESI	5 AL 9
9	GRAU	5 AL 9
10	MALECÓN FIGUEREDO	5 AL 7
11	MALECÓN WIESE	7 Y 8
12	JOSE GALVEZ	CDRA 1